



## DICTAMEN 042-2023 DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO

Al ser las 19:16 horas del miércoles 22 de marzo del año 2023, sesionó la Comisión ordinaria de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad de Río Cuarto, estando presentes las siguientes personas para la atención del texto Reglamento sobre el Comercio al Aire Libre en el Cantón de Río Cuarto:

| Nombre                    | Puesto                    |
|---------------------------|---------------------------|
| Daniel Vargas Jara        | Regidor Coordinador       |
| Natalie McReynolds Medina | Regidora propietaria      |
| Aurora Fallas Lara        | Asesora Legal a.i.        |
| Raquel Castro Campos      | Técnica de Patentes a.i.. |

Comprobado el quorum, y luego de haber sido aprobado el orden del día compuesto por dos punto: Segundo: La revisión el texto **Reglamento sobre el Comercio al Aire Libre en el Cantón de Río Cuarto**; texto remitido por el señor José Miguel Jiménez Araya, Alcalde Municipal en conjunto con la Constancia de Legalidad número CL-005-2023 y el oficio OF-AJ-008-2023. Por cuanto, el Concejo Municipal, a través del artículo N° IV, acuerdo N° 07 de la sesión ordinaria N° 195-2023 acordó su conocimiento, envío a comisión y emisión del dictamen correspondiente.

### RESULTANDOS

1. Que en el artículo 13 del Código Municipal se establece que “Son atribuciones del concejo: (...) c) Dictar los reglamentos de la Corporación, conforme a esta ley (...).”.
2. Que en fecha 10 de febrero del año 2023, se remitió el oficio número OF-AL-072-2023 en el cual se adjunta la documentación soporte para la propuesta del Reglamento de sobre el Comercio al Aire Libre en el Cantón de Río Cuarto.
3. Que en conjunto con el texto propuesto del reglamento citado supra se remitió la Constancia de Legalidad número CL-005-2023 y el oficio OF-AJ-008-2023 elaborados por la licenciada Aurora Fallas Lara, asesora legal de la Municipalidad de Río Cuarto.
4. Que en el Concejo Municipal de Río Cuarto en la Sesión Ordinaria N° 195-2023 celebrada de manera presencial en las instalaciones de la Municipalidad de Río Cuarto, el 13 de febrero del 2023 acordó mediante artículo IV, Acuerdo N° 07: “1. *Dar por recibida la propuesta del Reglamento Sobre el Comercio Al Aire Libre en el Cantón de Río Cuarto, el oficio número OF-AJ-008-2023 y la Constancia de Legalidad número CL-005-2023 enviados como soporte para el tema de*



*Reglamento Sobre el Comercio Al Aire Libre en el Cantón de Río Cuarto. 2. Trasladar la propuesta del Reglamento Sobre el Comercio Al Aire Libre en el Cantón de Río Cuarto, el oficio número OF-AJ-008-2023 y la Constancia de Legalidad número CL-005-2023 enviados como soporte a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad de Río Cuarto, para su estudio, recomendación y emisión del dictamen correspondiente. 3. Autorizar a la Administración Municipal para realizar la publicación en el Diario Oficial La Gaceta de la consulta pública no vinculante del Proyecto de Reglamento Sobre el Comercio Al Aire Libre en el Cantón de Río Cuarto bajo los parámetros del artículo 43 del Código Municipal. Otorgar a la Comisión un plazo de 10 días hábiles contados a partir de la finalización de la consulta pública no vinculante para la emisión del dictamen correspondiente. -ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y DEFINITIVAMENTE APROBADO. -*

5. Que en fecha 14 de febrero del 2023, que se remitió oficio OF-CM-093-2023 la solicitud al Departamento de Proveeduría para publicar en el Diario la Gaceta el Reglamento de Comercio al Aire Libre en el Cantón de Río Cuarto, misma que salió publicada el 21 de febrero del 2023 en la Gaceta N° 32.
6. Que, al término del plazo de conferido, no se presentaron consultas u observaciones al Reglamento de Comercio al Aire Libre en el Cantón de Río Cuarto.
7. Que en la presente Sesión de la Comisión de Asuntos Jurídicos se encuentran presentes los señores regidores, Daniel Vargas Jara y Natalie McReynolds Medina. Asimismo, se encuentran en calidad de asesoras las funcionarias municipales licenciada María Aurora Fallas Lara, Asesora Legal a.i. de la Municipalidad de Río Cuarto y la señorita Raquel Castro Campos, Técnica de Patentes a.i. con el fin de exponer el proyecto de reglamento a dictaminarse

## **CONSIDERANDOS**

**Primero:** El Código Municipal a través de los artículos 3 y 4 establece la posibilidad que ostentan los Gobiernos Locales de suscribir pactos, convenios o contratos con instituciones de la Administración Pública, personas físicas y/o jurídicas con el propósito de cumplir sus funciones y satisfacer el beneficio común de sus administrados y habitantes del cantón.

En este mismo sentido, es potestad del Concejo Municipal aprobar y promulgar reglamentos. Al respecto el inciso c) del artículo 13 establece:

*"c) Dictar los reglamentos de la Corporación, conforme a la ley."*

**Segundo.** Se estudió el texto de Comercio al Aire Libre en el Cantón de Río Cuarto presentado en un primer momento; el cual fue analizado por parte de esta comisión y no se determinó la necesidad de realizar cambios al contenido de la normas más allá de correcciones de redacción y ortografía. Asimismo, se determina



que el reglamento cuenta con los elementos necesarios para ser promulgado y entrar en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

A continuación, se cita el texto integral del Reglamento de Comercio al Aire Libre en el Cantón de Río Cuarto.

## **“REGLAMENTO SOBRE EL COMERCIO AL AIRE LIBRE EN EL CANTÓN DE RÍO CUARTO**

### **CAPÍTULO I Disposiciones generales**

**Artículo 1º.- Objeto.** El presente reglamento tiene por objeto regular las autorizaciones a personas patentadas o licenciatarias para el desarrollo temporal de actividades comerciales -relacionadas a la comercialización de alimentos y bebidas- en espacios públicos del Cantón de Río Cuarto, de conformidad con lo establecido por la Ley de Comercio al Aire Libre, N° 10.126.

**Artículo 2º.- Definiciones.** Para efectos de la interpretación y aplicación del presente reglamento, se tendrán las siguientes definiciones.

- a. **Autorización de comercio al aire libre:** licencia para la utilización de espacios públicos tales como aceras, parques, plazas y vías cantonales que implica el cobro de una patente.
- b. **Comercio al aire libre:** actividad lucrativa destinada al comercio en espacios públicos de alimentos y bebidas.
- c. **Condición en precario:** situación jurídica que se relaciona con el uso de propiedad ajena sin contar con el respectivo título inmobiliario o contrato de alquiler.
- d. **Espacio Público:** espacio que está abierto a toda la sociedad civil, de propiedad estatal y dominio y uso de la población en general. Está integrado por las calles, caminos, vías de circulación, plazas, paseos, avenidas, parques, jardines y demás espacios verdes, puentes, fuentes y demás espacios destinados al uso público o general de la ciudadanía, ya sean de titularidad pública municipal o de otras administraciones públicas.
- e. **Licencia Municipal:** autorización que otorga la Municipalidad a personas físicas o jurídicas que las habilita a la explotación de actividades lucrativas dentro del cantón de Río Cuarto. Se incluye la Licencia municipal para comercialización de bebidas con contenido alcohólico.



- f. **Mobiliario:** bienes muebles de tipo liviano utilizados para el ejercicio de la actividad lucrativa al aire libre. Dentro de los que se encuentran bancas, asientos, sillas, mesas, mostradores, estantes, repisas o sus similares.
- g. **Municipalidad:** Municipalidad de Río Cuarto.
- h. **Patentada:** toda persona física o jurídica que cuente con una licencia comercial o para la comercialización de bebidas con contenido alcohólico emitida por la Municipalidad.
- i. **Uso de espacios públicos:** autorización de uso que otorga la Municipalidad sobre el espacio común cuando se cumpla con todas las obligaciones correspondientes establecidas en este reglamento o leyes especiales vigentes. Dicho permiso es otorgado por la Oficina de Patentes, o su similar, previo estudio técnico

**Artículo 3º.- Alcance.** Este Reglamento será aplicable a la comercialización al aire libre de alimentos y bebidas que deseé realizar una persona patentada dentro del cantón de Río Cuarto.

No requerirá licencia para ejercer el comercio al aire libre la persona patentada que se encuentre al día y deseé ejercer el comercio en los en los retiros de propiedad privada determinada por la licencia comercial.

**Artículo 4º.-Naturaleza de la autorización.** Los permisos para el comercio al aire libre no generan derechos al patentado sobre el espacio público, ya que corresponde a actos de mera tolerancia por parte de la Municipalidad.

**Artículo 5º.- Normativa Aplicable.** Formará parte integral del presente Reglamento la Constitución Política, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, Ley N.º 8661, del 19 de agosto de 2008, el Código Municipal, la Ley de Patentes de la Municipalidad de Río Cuarto, la Ley N.º 7600, Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, de 2 de mayo de 1996, la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial, N.º 9078 del 4 de octubre de 2012, la Ley General de Salud y demás leyes especiales concordantes que se encuentren vigentes y la Ley de Comercio al Aire Libre, Ley N.º 10.126.

Ninguna disposición en este reglamento podrá ser entendida, interpretada o aplicada contraria al derecho de libre tránsito, la accesibilidad y la movilidad de las personas peatonas.

## **CAPÍTULO II**

### **Autorizaciones**



**Artículo 6º.- Requisitos.** La persona interesada en obtener una autorización para el comercio al aire libre deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Contar con Licencia (Patente) Comercial o licencia municipal para el expendio de bebidas con contenido alcohólico. Dicha patente o licencia deberá encontrarse vigente y al día.
- b) Encontrarse al día en el pago de sus obligaciones municipales. Requisito que aplicará tanto para la persona propietaria del inmueble como a la persona patentada. Dicho requisito será comprobado por parte de la Municipalidad en el acto de solicitud de autorización.
- c) Formulario completo y debidamente firmado, sea en físico o por medio del uso de firma digital de la persona patentada.
- d) Copia de la póliza de responsabilidad civil vigente.

**Artículo 7º.-Tramitación de las solicitudes.** Las solicitudes de autorización de comercio al aire libre serán tramitadas por la Oficina de Patentes o su similar. Dicha solicitud deberá ser resuelta en un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de presentación de la documentación completa.

En caso de requerirlo, la Oficina de Patentes -o su similar- podrá solicitar a la Asesoría Legal, Control urbano o a la Unidad Técnica de Gestión Vehicular los criterios técnicos que considere necesarios para la resolución de la solicitud.

**Artículo 8º.-Recursos.** Contra la denegatoria de la autorización de comercio al aire, la persona solicitante contará con cinco (5) días hábiles para la presentación del recurso ordinario que considere pertinente, según lo dispuesto por él se procederá de conformidad el artículo 171 del Código Municipal.

### CAPÍTULO III

#### **Atribuciones, obligaciones y prohibiciones para el comercio al aire libre**

**Artículo 9º.-Cobro por concepto del derecho de uso del espacio público.** El monto a cancelar por concepto del derecho de uso de los espacios públicos se calculará en proporción al tamaño del espacio público que se destinará a la actividad comercial.

El costo por metro cuadrado será el equivalente resultado de la división entre el monto pagado por concepto del impuesto de patente comercial del establecimiento en el último trimestre reportado y la



cantidad de metros cuadrados del espacio público que destinará el establecimiento al comercio al aire libre.

El resultado no podrá superar el cincuenta por ciento (50%) del monto devengado por el establecimiento comercial por concepto de la patente otorgada por la Municipalidad.

#### **Artículo 10.- Obligaciones de la persona autorizada para el comercio al aire libre.**

Serán obligaciones de las personas autorizadas cumplir con los siguientes deberes una vez que se le otorgue el permiso para el desarrollo de comercio al aire libre.

- a) Mantener la limpieza y las condiciones de accesibilidad de los espacios públicos sobre los cuales se está otorgando el permiso.
- b) Remover diariamente el mobiliario utilizado tanto para la prestación del servicio como para decoración.
- c) Velar que el mobiliario a utilizar se encuentre en óptimas condiciones con el fin de evitar riesgos a la integridad física.
- d) Cumplir con las disposiciones del Código Eléctrico vigente para los casos que se pretenda realizar mejoras en la iluminación del lugar.
- e) Llevar a cabo las obras de mejoramiento requeridas para la correcta prestación del servicio, de acuerdo con la autorización brindada por la Municipalidad.
- f) Mantenerse al día en el pago de todas sus obligaciones tributarias municipales.
- g) Cumplir con el horario autorizado para el desarrollo de la actividad de comercio al aire libre, el cual será el mismo que el establecido para el local comercial.
- h) Cumplir a cabalidad con las regulaciones establecidas por la Ley de Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico, Ley N° 9047. Esto en caso de que la actividad de comercio al aire libre se encuentre ligada a una Licencia municipal para comercialización de bebidas con contenido alcohólico (Patente de Licores).
- i) No entorpecer la circulación ininterrumpida de los peatones.
- j) Todas las establecidas por el ordenamiento jurídico vigente.

#### **Artículo 11.- Atribuciones de la persona autorizada para el comercio al aire libre.**

Serán atribuciones de las personas autorizadas para el desarrollo del comercio al aire libre las siguientes:

- a) Utilizar los espacios públicos para desarrollar la actividad comercial para la cual se otorgó la autorización, en los términos y las condiciones establecidos por la municipalidad, sin que se perturbe su ocupación sin un acto administrativo que fundamente el cese de la actividad.



- b) Utilizar el material mobiliario y de decoración pertinente para el desarrollo de la actividad comercial, en los espacios públicos autorizados, en las condiciones definidas por la municipalidad.
- c) Realizar obras de mejoramiento del espacio como la incorporación de iluminación de batería o reparación de huecos en la capa de la acera, entre otras. Siempre que exista previa autorización, con fundamento técnico por parte de la Municipalidad.

**Artículo 12.- Prohibiciones.** Las personas patentadas tendrán prohibido lo siguiente:

- a. Vender, arrendar o enajenar de forma alguna la autorización para la comercialización al aire libre.
- b. Traspasar, trasferir o trasladar la autorización para la comercialización al aire libre sin la previa autorización de la Municipalidad.
- c. Llevar a cabo el desarrollo de obras físicas y de infraestructura permanentes en el área pública destinada para el comercio al aire libre.
- d. El cierre total de espacios públicos.
- e. Modificar sin autorización municipal el espacio público.
- f. Realizar actividades diferentes de las autorizadas en el permiso sanitario de funcionamiento o en la licencia respectiva.
- g. Generar cualquier daño al espacio público.
- h. Llevar a cabo actividades distintas a la comercialización de alimentos y bebidas o actividades lucrativas no autorizadas en el área pública destinada para el comercio al aire libre.
- i. Desarrollar actividades en el área pública destinada para el comercio al aire libre en un horario distinto al autorizado.
- j. Llevar a cabo la instalación de máquinas de juego en el área pública destinada para el comercio al aire libre.
- k. Efectuar actividades de preparación de alimentos en los espacios no autorizados para ello.

**Artículo 13.- Inspecciones.** La Municipalidad podrá inspeccionar en cualquier momento los espacios en los cuales se desarrolle el comercio al aire libre.

Una vez realizada la inspección, la persona funcionaria municipal emitirá un acta de inspección ocular o su similar, la cual se notificará a la persona patentada.

**Artículo 14. - Revocatoria de la Licencia.** Serán causales para la revocatoria del permiso para el comercio al aire libre las siguientes:

- a. Incumplimiento del horario autorizado en la resolución de aprobación del permiso o la normativa vigente.



- b. Provocación de daños al espacio público o a las personas peatonas.
- c. Comprobación de actos que perturben la tranquilidad y el orden público, de conformidad con lo dispuesto en la normativa sanitaria aplicable.
- d. Falta de pago por dos o más trimestres del derecho generado por la licencia municipal para el comercio al aire libre.
- e. Suspensión, revocatoria, cancelación o retiro de la licencia comercial o licencia municipal para el expendio de bebidas con contenido alcohólico que motivó la licencia para el comercio al aire libre.
- f. Incumplimiento de lo dispuesto por el ordenamiento jurídico, con especial atención a lo dispuesto por la Ley de Patentes de la Municipalidad de Río Cuarto, Ley de Regulación y Comercialización de bebidas con contenido alcohólico y la Ley de Comercio al Aire Libre.
- g. Incumplimiento de lo dispuesto en el presente reglamento.

**Artículo 15. Resolución de revocatoria.** La autorización de comercio al aire libre podrá ser revocada en cualquier momento por medio de la resolución producto de las inspecciones que las personas funcionarias de la Municipalidad realicen. La resolución que revoque un permiso de comercio al aire libre deberá ser debidamente fundamentada y razonada y será notificada al medio electrónico de la persona patentada, indicado en la solicitud de autorización de comercio al aire libre.

Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.”

## POR TANTO

La Comisión de Asuntos Jurídicos acuerda lo siguiente:

1. Dictaminar favorablemente el texto del proyecto de Reglamento de Comercio al Aire Libre en el Cantón de Río Cuarto.
2. Recomendar al Concejo Municipal la promulgación del Reglamento de Comercio al Aire Libre en el Cantón de Río Cuarto.
3. Recomendar al Concejo Municipal autorizar a la Administración a realizar la respectiva publicación del Reglamento de Comercio al Aire Libre en el Cantón de Río Cuarto en el diario Oficial La Gaceta.

Al ser las 19:40 del 22 de marzo del 2023 se da por concluido este tema y la sesión de la Comisión.

Natalie McReynolds Medina

Daniel Vargas Jara